

ELEYES**LEY N° 7.345****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, por intermedio del Organismo que corresponda, gestione ante las autoridades de la Empresa Aguas de La Rioja S.A. para que realice la Obra: Estudios y Factibilidad Técnica de la Ampliación de la Red de Agua Potable al Barrio "Loteo San Nicolás" ubicado en el Sector Este de la Ruta Nacional N° 38 de nuestra ciudad Capital, en donde viven aproximadamente cincuenta (50) familias que carecen de este servicio esencial como lo es el agua.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar la financiación para que la obra de referencia se lleve a cabo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a cinco días del mes de setiembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la diputada **Teresita Nicolasa Quintela**.

Ricardo Baltazar Carbel – Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 788

La Rioja, 18 de setiembre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00112-2-02, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 7.345, y;

Considerando:

Que con fecha 05 de setiembre de 2002 se sanciona la Ley N° 7.345, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva a gestionar ante la empresa Aguas de La Rioja la obra Estudios y Factibilidad Técnica de un loteo ubicado en el sector Este de la Ruta 38, autorizándola asimismo para gestionar la financiación para la referida obra.

Que si bien los términos la ley bajo examen podrían implicar un uso indebido de las facultades legislativas, lesionando el principio constitucional de la división de poderes e inmiscuyéndose en las funciones legalmente conferidas a la Función Ejecutiva, al no imponer la realización de las obras mencionadas o la obtención de los recursos financieros sino simplemente autorizar a que lo haga, lo que redundaría en una autorización para realizar algo de lo que la mencionada Función en todo momento estuvo capacitada para realizar, puede promulgarse la ley en dichos términos.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104 y 123° Inciso 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 7.345 de fecha 05 de setiembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

LEY N° 7.347**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, por intermedio del Organismo que corresponda, gestione, realice los estudios técnicos y de factibilidad que permitan concretar las obras de Ampliación de la Red de Energía Eléctrica, Agua y Cloacas en los Barrios de la ciudad Capital: Joyas del Velazco, Saviore, Alunai, La Sonámbula, El Mirador, El Obrero, Cementerio, Yacampis, La Rodadera, Juan D. Perón, 4 de Junio, El Sembrador, Virgen del Valle, Faldeo del Velazco en donde radican familias que no reciben estos servicios esenciales que les permitan tener una mejor calidad de vida.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a cinco días del mes de setiembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la diputada **Teresita Nicolasa Quintela**.

Ricardo Baltazar Carbel – Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 789

La Rioja, 18 de setiembre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00114-4-02, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 7.347, y;

Considerando:

Que con fecha 05 de setiembre de 2002 se sanciona la Ley N° 7.347, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva a gestionar y realizar estudios técnicos y de factibilidad que permitan concretar las obras de ampliación de redes eléctricas y de agua potable y cloacas en diferentes barrios de la Capital, con el objeto de brindarles a los habitantes de los mismos una mejor calidad de vida.

Que si bien los términos la ley bajo examen podrían implicar un uso indebido de las facultades legislativas, lesionando el principio constitucional de la división de poderes e inmiscuyéndose en las funciones legalmente conferidas a la Función Ejecutiva al no imponer la realización de las obras mencionadas sino simplemente autorizar a que lo haga, lo que redundaría en una autorización para realizar algo de lo que la mencionada Función en todo momento estuvo capacitada para realizar, puede promulgarse la ley en dichos términos.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104 y 123° Inciso 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 7.347 de fecha 05 de setiembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

LEY N° 7.363

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco del Programa de Reinicio de los Planes de Vivienda Financiados con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, firmado en la ciudad de Buenos Aires entre el Ministerio del Interior de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Secretaría de Obras Públicas, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Cámara Argentina de la Construcción, la Cámara de la Vivienda y el Equipamiento Urbano de la República Argentina y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, con fecha 31 de julio del corriente año; mediante el cual las partes han resuelto celebrar el

Convenio para la implementación del Programa de Reinicio de los Planes de Vivienda Financiados con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en el mismo.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de setiembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

**Convenio Marco del Programa de Reinicio de los
Planes de Vivienda financiados con recursos del Fondo
Nacional de la Vivienda**

Entre el:

1.- Ministerio del Interior, con domicilio en 25 de Mayo 101, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Jorge Rubén Matzkin, en adelante "Interior".

2.- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en Leandro N. Alem 650, representado en este acto por la Sra. Ministro Da. Graciela Camaño.

3.- Secretaría de Obras Públicas, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Coordinación a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Dr. Jorge Desimoni, actuando conjuntamente con su órgano ejecutor a los efectos del presente, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con domicilio en Sarmiento 151 Piso 5to. representada en este acto por el Señor Subsecretario Arq. Pedro Jorge Planas.

4.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Gobiernos de las Provincias, que se detallan en el Anexo II del presente, donde se consignan los nombres de sus respectivos representantes, como así también el de los representantes de sus organismos ejecutores, Institutos Provinciales de la Vivienda y los domicilios que constituyen.

5.- Cámara Argentina de la Construcción, con domicilio en Paseo Colón 823, representada en este acto por el Sr. Presidente Ing. Eduardo Baglietto.

6.- Cámara de la Vivienda y el Equipamiento Urbano de la República Argentina, con domicilio en Av. Callao 66, representada en este acto por el Sr. Presidente Arq. José Oscar Vidal.

7.- Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, con domicilio en Belgrano 1870, representada en este acto por el Sr. Secretario Adjunto Justo Marco Sosa.

Han resuelto, celebrar el presente Convenio para la implementación del Programa de Reinicio de los Planes de Vivienda Financiados con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir

las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El presente Convenio Marco tiene por finalidad: - Reactivar la construcción de viviendas promoviendo el inicio de nuevos planes de vivienda y la normalización de los emprendimientos de vivienda, actualmente paralizados o a muy bajo ritmo de construcción.

- Promover e incentivar la plena afectación de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para iniciar o reactivar emprendimientos habitacionales.

- Contribuir a la generación de empleo productivo reinsertando en el mercado laboral formal mano de obra actualmente desocupada u ocupada informalmente, brindándole capacitación durante el desarrollo de las obras.

- Contribuir a solucionar los problemas habitacionales derivados de condiciones sanitarias inadecuadas y de la precariedad de las construcciones existentes, reduciendo asimismo los niveles de hacinamiento y promiscuidad.-

Cláusula Segunda: - El Ministerio del Interior invitará a los gobiernos provinciales que no suscriben el presente a adherirse al mismo en todos sus términos. Asimismo, actuará como coordinador entre los organismos nacionales intervinientes y los gobiernos provinciales facilitando una eficaz articulación.

- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través del Programa Jefes/as de Hogar Desocupados suscribirá los convenios de adhesión correspondientes con las empresas que deseen absorber beneficiarios en puestos de trabajo directos afectados a la construcción, en el marco de los proyectos de vivienda incorporados al Programa y de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 565/02 (P.E.N.) y de las Resoluciones MTEySS N° 312/02 y N° 399/02.

- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda diseñará y consensuará el Programa con los distintos actores intervinientes para su efectiva puesta en práctica, articulará las acciones de los organismos participantes, verificará que los proyectos se ejecuten en tierras; cuya propiedad sea detentada por los Organismos Ejecutores de Vivienda Provinciales y auditará el desarrollo de las obras.

- El Instituto Provincial de la Vivienda o el organismo jurisdiccional con competencia en materia de Planes Habitacionales elaborará y presentará ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda los proyectos a fin de obtener los aportes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que serán tenidos en cuenta para la liquidación de la certificación parcial o final de obra. Contratará las obras con Empresas, controlará el listado de beneficiarios que la Empresa presentará mensualmente junto con los recibos de sueldos para el cobro de los aportes, certificará la cantidad de personal mediante partes diarios que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, adjudicará y escriturará las viviendas de acuerdo al modelo establecido.

- La Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina colaborará con los organismos

competentes para la verificación de las condiciones de trabajo de quienes vayan a desempeñarse en la ejecución de las obras, atendiendo al cumplimiento de las normas de higiene y seguridad así como de las condiciones generales exigidas por el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable.

- Las Cámaras y Asociaciones Empresarias de la Construcción se ocuparán de difundir y promocionar entre las empresas del sector su participación en el Programa.

Cláusula Tercera: El Programa se llevará a cabo conforme a las etapas que se enumeran a continuación, ordenadas cronológicamente:

1.- Preparación de los proyectos por los Institutos Provinciales de Vivienda o por los Organismos Jurisdiccionales con competencia en materia de planes habitacionales.

2.- Visación inicial de los Proyectos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

3.- Firma del Acuerdo Particular para cada Proyecto, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y los Institutos Provinciales y de Vivienda o los Organismos Jurisdiccionales con competencia en materia de planes habitacionales.

4.- Adhesión de las Empresas participantes al Programa Jefes/as de Hogar mediante la suscripción del convenio de adhesión correspondiente.

5.- Reinicio de las obras o nueva contratación e inicio de obras, con fijación del cronograma de tareas por obra.

Se deja establecido que a los efectos de la puesta en marcha de cada proyecto a incluir en el presente Convenio Marco, se suscribirá un acuerdo por cada uno de ellos conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.-

Cláusula Cuarta: Las características de las viviendas sobre las que procederá el inicio o reinicio de las obras, sin perjuicio de las variaciones que pudieran verificarse a nivel regional, deberán reunir preferentemente las siguientes condiciones:

a) Estar localizadas en un lote urbanizado, dentro del área de atención de los servicios de infraestructura, con dominio saneado y a favor del Instituto Provincial de la Vivienda o del Organismo Jurisdiccional con competencia en materia de Planes Habitacionales;

b) Cumplir con los Estándares Mínimos de Calidad elaborados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y aprobados por el Consejo Nacional de la Vivienda; y

c) En el caso de que el sistema constructivo sea industrializado deberá contar con el correspondiente Certificado de Aptitud Técnica (CAT) otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Cláusula Quinta: Las viviendas serán entregadas en propiedad a familias beneficiarias por medio de títulos de dominio perfectos. Los Institutos Provinciales de Vivienda o los Organismos Jurisdiccionales con competencia en materia de Planes Habitacionales escriturarán las unidades habitacionales a su costo, de acuerdo al modelo de escritura que los Organismos Jurisdiccionales Provinciales de Vivienda y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda acordaron unificar y elaborar para todo el país a través del Consejo

Nacional de la Vivienda. A tal fin, el Organismo Jurisdiccional con competencia en materia de Planes Habitacionales, contará con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores a la recepción provisoria de la obra para entregar las escrituras y las letras hipotecarias.

Cláusula Sexta: Serán causales de suspensión o rescisión del Acuerdo por proyecto del Programa de Reactivación de los Planes de Vivienda:

a) Cualquier irregularidad en la gestión por parte de los Institutos Provinciales de Vivienda, y/o de las Empresas Contratistas de los aportes para mano de obra realizados por el Ministerio de Trabajo;

b) Cuando los Institutos Provinciales de Vivienda o el Organismo Jurisdiccional con competencia en materia de Planes Habitacionales no aseguren el financiamiento de obra en la parte que le corresponde;

c) Cuando por causas imputables a la empresa constructora la obra sufriera un atraso superior al 15%;

d) Cuando el municipio o entidad intermedia se excediera en un Veinte por Ciento (20 %) al plazo previsto de ejecución de obra por causas imputables a su gestión.

Cláusula Séptima: A efectos de contribuir a la generación de empleo productivo e incentivar la plena reactivación de la construcción de viviendas, los Gobiernos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que firman el Anexo II, prestan su opinión favorable, en términos de lo establecido en el Artículo 19º de la Resolución MTEySS N° 312/02, para la incorporación de las empresas del sector que deseen adherirse al Programa Jefes/as de Hogar Desocupados en el marco del presente Convenio.

Leídas las cláusulas que anteceden por todas las partes conformantes del presente Convenio Marco, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 31 días del mes de julio de 2002.

ANEXO I

Acuerdo por Proyecto del Programa de reinicio de los Planes de Vivienda financiados con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda a través del Programa Jefes/as de Hogar Desocupados

Entre el:

1. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio, en Leandro N. Alem 650, representado en este acto por el,

2. Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con domicilio en Sarmiento 151, representada en este acto por el,

3. Instituto Provincial de la Vivienda con domicilio en .., representado en este acto por el,

4. Empresa..... .., con domicilio en .. ", representada en este acto "por el, en ..adelante "El Empleador", inscripto en el Registro de Empleadores del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (MTEySS) bajo el N°....., en el marco del Programa Jefes/as de Hogar Desocupados creado por el Decreto N° 565/02.

Han resuelto, celebrar el presente Acuerdo para reactivación de las obras correspondientes al Plan del Programa de reinicio de los Planes de Vivienda Financiados con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, a través de la incorporación de trabajadores beneficiarios del Programa Jefes/as de Hogar Desocupados, comprometiéndose las partes signatarias a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: "El Empleador" formula, mediante la suscripción del presente Convenio su adhesión al Programa Jefes/as de Hogar, con el objeto de incorporar beneficiarios del mismo como trabajadores en su empresa, de conformidad con las condiciones previstas a tal efecto por la Resolución MTEySS N° 312/02 y sus complementarias, que declara conocer y aceptar en todos sus términos.

Cláusula Segunda: "El Empleador" registrará debidamente, conforme a la legislación vigente, a todos los beneficiarios que se incorporen como trabajadores a su empresa en el marco del Programa Jefes/as de Hogar.

Cláusula Tercera: "El Empleador" se compromete a incorporar a su empresa como trabajadores la cantidad total de (....) beneficiarios.

La nómina de dichos trabajadores, que incluirá apellido, nombre y número de C.U.I.L. de cada uno de ellos y establecimiento en el cual desarrollarán tareas, será entregada por El Empleador, en soporte informático y papel a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral GECAL, dentro del término de los primeros diez (10) días hábiles de suscripto el presente.

Cláusula Cuarta: "El Empleador" declara que los beneficiarios que incorpora como trabajadores en su empresa realizarán una jornada de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y que los mismos realizarán las actividades y ocuparán los puestos que seguidamente se indican:

Tarea	Puesto	Cantidad de trabajadores

Cláusula Quinta: El presente Acuerdo tendrá una duración de (..) meses a partir de la fecha de firma. Durante el plazo de vigencia de este Acuerdo los beneficiarios incorporados como trabajadores a la empresa de "El Empleador" recibirán por parte del Programa Jefes/as de Hogar Desocupados una ayuda no remunerativa de Ciento Cincuenta Pesos (\$ 150.-) y "El Empleador" deberá abonarles, con carácter salarial, el suplemento en dinero necesario para alcanzar el salario establecido para la categoría de que se trate en el convenio colectivo de trabajo aplicable a la actividad o empresa, el cual no será inferior a cuarenta y cuatro (44) horas semanales cuando se trate de personal jornalizado. "El Empleador" abonará las correspondientes cargas y mensualmente presentará al Instituto Provincial de la Vivienda o al organismo

jurisdiccional correspondiente, copia de los recibos de sueldo abonados a los trabajadores beneficiarios. La ayuda no remunerativa será tenida en cuenta y descontada en la liquidación de los certificados de pago parciales o finales de obra por el Organismo Jurisdiccional Provincial con competencia en materia de Planes Habitacionales.

Cláusula Sexta: "El Empleador" aplicará a los beneficiarios incorporados como trabajadores en su empresa las condiciones de trabajo correspondientes a las respectivas categorías, establecidas en el convenio colectivo de trabajo aplicable y en la empresa.

Cláusula Séptima: "El Empleador" contratará el correspondiente seguro de Riesgos del Trabajo que cubra a los beneficiarios incorporados como trabajadores en su empresa, pudiendo ampliar la póliza vigente al momento de la incorporación de los mismos.

Cláusula Octava: "El Empleador" podrá solicitar la baja de los beneficiarios y su sustitución por otros beneficiarios, conforme a los mecanismos que se establezcan en los reglamentos del Programa Jefes/as de Hogar.

Cláusula Novena: "El Empleador" deberá mantener como condición de vigencia del presente Convenio y durante todo su plazo, una dotación total de personal de acuerdo con el Plan de Avance de Obra presentado para la firma del presente Acuerdo por el Instituto Provincial de la Vivienda o el Organismo Jurisdiccional con competencia en materia de Planes Habitacionales.

Cláusula Décima: El suplemento referido en la Cláusula Quinta será efectivizado por "El Empleador" en forma directa a los beneficiarios incorporados como trabajadores en su empresa, a través de los medios legalmente vigentes en materia de pago de salarios.

Cláusula Decimoprimera: El empleador consiente y acepta que deberá realizar los aportes y contribuciones con destino al Sistema de Obras Sociales, tomando como base de liquidación un monto mínimo equivalente a tres (3) MOPRES.

El Beneficiario limitará su aporte al suplemento percibido que tenga naturaleza salarial, efectuando El Empleador la retención obligatoria y descontando esta suma del monto que debe abonar.

Cláusula Decimosegunda: "El Empleador" reconoce y manifiesta que la ayuda económica que abona el Programa Jefes/as de Hogar a los beneficiarios incorporados, como trabajadores a su empresa, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Acuerdo, tiene exclusivamente el carácter de prestación al Jefe de Hogar en satisfacción de su Derecho Familiar de Inclusión Social, no siendo aplicable a los representantes de "El Programa" lo prescripto por el Artículo 30° de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Cláusula Decimotercera: La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda controlará mensualmente el avance de obra y la correcta utilización de los aportes del Programa Jefes/as de Hogar Desocupados.

Cláusula Decimocuarta: El Instituto Provincial de la Vivienda o el organismo jurisdiccional con competencia en materia de Planes Habitacionales,

controlará el listado de beneficiarios que la Empresa presentará mensualmente junto con los recibos de sueldos, certificará la cantidad de personal mediante partes diarios que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, remitirá a dicha Subsecretaría copia de los Certificados de Avance de Obra, adjudicará y escriturará las viviendas de conformidad a lo establecido en el Convenio marco del Programa de reinicio de los Planes de Vivienda financiados con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, de fecha y Protocolizado bajo el N°

Clausula Decimoquinta: Serán causales de suspensión o rescisión del presente acuerdo:

a) Cualquier irregularidad en la gestión por parte de los Institutos Provinciales de Vivienda, y/o de las Empresas Contratistas de los aportes para mano de obra realizados por el Ministerio de Trabajo;

b) Cuando los Institutos Provinciales de Vivienda no aseguren el financiamiento de obra en la parte que les corresponde;

c) Cuando por causas imputables a la Empresa Constructora la obra sufriera un atraso superior al 15%;

d) Cuando el Municipio o Entidad Intermedia responsable de la obra se excediera en un Veinte por Ciento (20%) al plazo de ejecución, previsto por causas imputables a su gestión.

Leídas las cláusulas que anteceden por todas las partes conformantes del presente Convenio Marco, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los días del mes de de 2002.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:	Empleador
	Nombre o Razón Social:
	C.U.I.T. N°:
	Fecha de adhesión del Empleador

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Instituto de la Vivienda
--	--------------------------

ANEXO II

Obras para la Argentina Trabajo para los Argentinos Plan de Reinicio de la Obra Pública

Convenio Marco del Programa de reinicio de los Planes de Vivienda financiados con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda

Ministerio del Interior: Sr. Ministro del Interior:
Dr. D. Jorge Rubén Matzkin

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Sra. Ministra Da. Graciela Camaño

Secretaría de Obras Públicas, Sr. Subsecretario de Coordinación a/c de la Secretaría de Obras Pública:
Dr. D. Jorge Anibal Desimoni

Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda: Arq. Pedro Jorge Planas

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Sr. Subsecretario Ing. Ernesto Selzer

Sr. Subsecretario de la Comisión Municipal de la Vivienda: Ing. Ernesto Selzer

Provincia De Buenos Aires en representación del Sr. Gobernador: Sr. Administrador del Instituto de Vivienda: Arq. Luis Ibarlucia. Calle 6 entre 51 y 53 – La Plata

Sr. Administrador del Instituto de Vivienda: Arq. Luis Ibarlucia, Calle 7 entre 58 y 59 – La Plata

Provincia de Catamarca en representación del Sr. Gobernador: Sr. Vicegobernador D. Hernán Miguel Colombo, Sarmiento 613 – Catamarca

Sra. Administradora del Instituto Provincial de la Vivienda: Arq. Vilma Patricia Maldonado de Fiad, Güemes 630 – Catamarca

Provincia de Córdoba en representación del Sr. Gobernador: Sr. Ministro de Obras Públicas: D. Carlos Caferio, Boulevard Chacabuco 1300 – Córdoba

Sr. Director de Vivienda: Arq. Carlos Tasile, Humberto I 467 – Córdoba

Provincia de Corrientes en representación del Sr. Gobernador: Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda: Cdor. Julio Balestra, 25 de Mayo 1900 – Corrientes

Sr. Presidente del Instituto de Vivienda: Cdor. Julio Balestra, Av. Italia 460 – Corrientes

Provincia de Chaco en representación del Sr. Gobernador: Ministro Coordinador de Gabinete: Dr. Rolando Toledo, Marcelo T. De Alvear 145 – Resistencia

Sr. Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda: Arq. Omar R. Silvestri, Av. Sarmiento y calle 10 – Resistencia

Provincia de Chubut: Sr. Gobernador D. José Luis Lizurume, Av. 25 de Mayo 550 – Rawson

Sr. Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a/c: Arq. Gustavo Cilio, Av. San Marín y Don Bosco – Rawson

Provincia de Entre Ríos en representación del Sr. Gobernador: Ministro de Acción Social: Lic. Rubén A. Villaverde, Laprida y Córdoba – Paraná

Sr. Presidente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda: D. Alfredo Lemos, Laprida 351 – Paraná

Provincia de Formosa en representación del Sr. Gobernador: Sr. Interventor del Instituto Provincial de Vivienda: Arq. Sergio Reinaldo Jiménez, Belgrano 878 – Formosa

Sr. Interventor del Instituto Provincial de Vivienda: Arq. Sergio Reinaldo Jiménez, Mitre 262 – Formosa

Provincia de Jujuy en representación del Sr. Gobernador: Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo Ing. Alberto Sergio Busignani, San Martín 450 – S.S. de Jujuy

Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo: Ing. Alberto Sergio Busignani, Güemes 853 – S.S. de Jujuy

Provincia de La Pampa en representación del Sr. Gobernador: Sr. Pte. del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Arq. Hugo Agüero, Centro Cívico – Santa Rosa

Sr. Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Arq. Hugo Agüero, Av. Argentino Valle 665 – Santa Rosa

Provincia de La Rioja: Sr. Gobernador D. Angel Eduardo Maza, 25 de Mayo y San Nicolás de Bari – La Rioja

Sr. Presidente de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo: Arq. María E. Herrera, Dalmacio Vélez 682 – La Rioja

Provincia de Mendoza en representación del Sr. Gobernador: Ministro de Ambiente y Obras Públicas: Ing. Diego A. Grau, Barrio Cívico – Mendoza

Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda: Ing. Raúl Alberto Cicero, San Juan y Lavalle – Mendoza

Provincia de Misiones en representación del Sr. Gobernador: Ing. Santiago ROS, Félix de Azara 265 – Posadas

Sr. Presidente del Instituto Provincial del Desarrollo Habitacional: D. Horacio Rattier, Av. Andresito Guacurari 1735 - Posadas

Provincia de Neuquén en representación del Sr. Gobernador: Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda: Ing. Rúben Di Nenno, Roca y Rioja – Neuquén

Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda Ing. Rubén Di Nenno, La Rioja 229 – Neuquén

Provincia de Salta en representación del Sr. Gobernador: Centro Cívico – Grand Bourg – Salta

Sr. Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda: Escribano Manuel Brizuela, Belgrano 1349 – Salta

Provincia de San Juan en representación del Sr. Gobernador: Sra. Interventora del Instituto Provincial de la Vivienda: Arq. Dora Gallardo, P.A. de Sarmiento 134 – Norte – San Juan

Sra. Interventora del Instituto Provincial de la Vivienda: Arq. Dora Gallardo, Ignacio de la Rosa y Av. Rioja – San Juan

Provincia de Santiago del Estero en representación del Sr. Gobernador: Sr. Mtro. de Obras y Servicios Públicos: Ing. Pascual E. Moya, Rivadavia (N) 550 – Santiago del Estero

Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo: Arq. Jorge Luis López, Av. Belgrano 2050 – Santiago del Estero

Provincia de Río Negro en representación del Sr. Gobernador: Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas: Cdor. José Luis Rodríguez, Laprida 212 – Viedma

Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda: Dr. Jorge Ferreira, Winter y Murillo – Viedma

Provincia de Tierra del Fuego en representación del Sr. Gobernador: Av. San Martín 450 – Ushuaia

Sr. Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda: Dr. Carlos Alberto Lorenzo, Francisco González 651 – Ushuaia

Sr. Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción: Ing. Eduardo Baglietto

Sr. Presidente de la Cámara de la Vivienda y Equipamiento Urbano de la República Argentina: Arq. José Oscar Vidal

Sr. Secretario General de la Unión Obrera de la Construcción: en representación del Sr. Secretario, Sr. Secretario Adjunto D. José Marco Sosa

Director Provincial de Vivienda y Urbanismo
Provincia de Santa Fe: Ing. Juan José Morin

Provincia de Córdoba: Secretario de Servicios Públicos y Vivienda: Ing. Carlos Alberto Tasile, Humberto I N° 467 - Córdoba

DECRETO N° 787

La Rioja, 18 de setiembre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00130-0-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.363, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.363, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de setiembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

LEY N° 7.364

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización del "Primer Seminario Regional de Transferencia de Tecnología y Experiencia en la Gestión del Recurso Hídrico", a desarrollarse en la ciudad de La Rioja entre los días 09 al 11 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de setiembre del año dos mil dos. Proyecto

presentado por los diputados **Ricardo Baltazar Carbel y José María Corzo.**

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 807

La Rioja, 19 de setiembre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00131-1-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.364, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.364, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de setiembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P y T.

* * *

LEY N° 7.369

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para disponer de una partida especial de fondos para la adquisición de cincuenta mil (50.000) dosis de vacuna antiaftosa oleosa a través de COPROSA.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de setiembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Claudio Nicolás Saúl.**

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 829

La Rioja, 25 de setiembre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00136-6-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia

eleva el texto de la Ley N° 7.369, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.369, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de setiembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P y T.

* * *

LEY N° 7.373

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 10° de la Ley N° 7.328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°.- Las deudas que sean regularizadas por aplicación del presente Capítulo podrán ser canceladas al contado o mediante un plan de pagos con un anticipo de hasta el Veinte por Ciento (20%) del monto a regularizar y un máximo de cuarenta (40) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las que se ingresarán en la forma, plazos y condiciones que a tal efecto establezca la Dirección General de Ingresos Provinciales. Los intereses de financiación no podrán superar el Uno Coma Cinco por Ciento (1,5 %) sobre los saldos adeudados”.

Artículo 2°.- Agrégase como Artículo 10° bis el siguiente:

“Artículo 10° - BIS.- Cuando los contribuyentes hayan formalizado el pago de sus deudas antes del vencimiento de la moratoria fiscal, acogiéndose a algún plan de pago y el mismo supere la tasa prevista en el artículo anterior, se deberá proceder a efectuar el correspondiente recálculo del plan.

Artículo 3°.- Extiéndese el plazo y beneficio establecido en el Artículo 11°, Inciso b), punto 2, hasta el día 15 de noviembre del corriente año.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

Ricardo Baltasar Carbel – Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 901

La Rioja, 17 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00140-0-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.373, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.373, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. -

* * *

LEY N° 7.374

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el desarrollo del Museo Interactivo de Ciencias "Puerto Ciencias", a realizarse en la ciudad de La Rioja entre los días 23 de setiembre al 14 de octubre de 2.002, organizado por el Centro de Estudios Avanzados MILENIO.3.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto.**

Ricardo Baltasar Carbel – Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 893

La Rioja, 15 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00141-1-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.374, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.374, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Díaz de Tapia, M. del C., S.E.

* * *

LEY N° 7.375

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el “3er. Motoencuentro Riojano”, que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año en el predio del Parque Yacampis, de esta ciudad Capital, organizado por la Montonera Motoclub con la participación de doscientas (200) agrupaciones de todo el país.

Artículo 2°.- La entidad organizadora es responsable de la seguridad de los participantes y terceros, quedando el Estado Provincial eximido de tal obligación.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía y Nicasio Amadeo Barrionuevo.**

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 892

La Rioja, 15 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00142-2-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.375, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.375, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G.

* * *

LEY N° 7.377

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la participación de la delegación de la Provincia de La Rioja en la Feria Nacional de la Ciencia y Técnica Juvenil a realizarse en la ciudad de Tierra del Fuego en el mes de octubre de 2002.

Artículo 2°.- Determinase que la Secretaría de Educación instruya la medidas necesarias que garanticen la participación de los alumnos de este evento nacional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **José F. Díaz Danna, Julio César Martínez y Enrique P. Molina.**

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 894

La Rioja, 15 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00144-4-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.377, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.377, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Díaz de Tapia, M. del C., S.E.

LEY N° 7.379**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Educativo Provincial el Primer Congreso Regional sobre Fracaso Escolar, a desarrollarse durante los días 17, 18 y 19 de octubre del corriente año en la ciudad de La Rioja.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Comisión de Cultura y Educación**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 895

La Rioja, 15 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00146-6-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.379, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.379, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Díaz de Tapia, M. del C., S.E.

* * *

LEY N° 7.380**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la conmemoración del "Día del Mutualismo", que se celebra el primer sábado de octubre de cada año.

Artículo 2°.- La celebración oficial, a realizarse el día 5 de octubre del corriente año, estará a cargo del

organismo local competente, la Dirección General de Economía Solidaria.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Nicasio Amadeo Barrionuevo**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 896

La Rioja, 15 de octubre de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00147-7-02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.380, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.380, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de octubre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. – Varas, G., Subs. R. C.

RESOLUCIONES**RESOLUCION M.E. y O.P. N° 280**

La Rioja, 07 de octubre de 2002

Visto: el Decreto N° 225/98 que establece el Régimen General de Selección para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas, sus modificatorios y complementarios; y,-

Considerando:

Que el Artículo 17 del Decreto N° 083/01, complementario del Anexo I del Decreto N° 225/98, prevé la Entrevista Personal como uno de los segmentos que integran la Evaluación Global.

Que por su parte, el Artículo 22 del Decreto N° 083/01, establece la asistencia obligatoria del titular de la Unidad Orgánica a la que reporta el cargo en concurso, al acto de Entrevista Personal.

Que sin perjuicio de la participación señalada y la que pudieran tener los demás miembros del Comité de Selección competente, resulta conveniente incorporar en carácter de evaluadores de la Entrevista Personal, uno o dos expertos.

Que de este modo se asegura mayor objetividad, transparencia y precisión en el análisis de los distintos ítems que componen el citado segmento de evaluación.

Que en tal sentido, resulta procedente, nominar a los expertos que participarán como evaluadores coadyuvantes en las Entrevistas Personales de los procesos de selección en trámite, cuyos antecedentes y experiencia en la materia los acreditan para el desempeño de dichas tareas.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto pertinente en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 6.846 y por el Artículo 28 del Decreto N° 083/01.

Por ello,-

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°- Establecer que para las Entrevistas Personales de los procesos de selección para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas, podrán participar con carácter de evaluadores uno o dos expertos, sin perjuicio de la asistencia obligatoria del titular de la Unidad Orgánica a la que reporta el cargo en concurso y las atribuciones conferidas por la normativa los demás miembros del Comité de Selección competente.

2°- Incorporar con carácter de evaluadores del segmento Entrevista Personal correspondiente a los distintos procesos de selección para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas en trámite al Profesor José Esteban Casanova, D.N.I. N° 13.134.541, Administrador Gubernamental de Nación para la Provincia de La Rioja y al Dr. Rodolfo Nicolás Hünicken, D.N.I. N° 11.456.705, del Servicio de Psiquiatría del Hospital Enrique Vera Barros.

3°- Los evaluadores indicados precedentemente, participarán conjunta o indistintamente en las Entrevistas Personales de los distintos concursos en trámite conforme lo estime conveniente la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Aldao Lamberto, J. D., M.E. y O.P.

* * *

RESOLUCIÓN M.E. y O.P. N° 286

La Rioja, 16 de octubre de 2002

Visto: el Decreto N° 225/98 que establece el Régimen General de Selección para la cobertura de Cargos con Funciones estratégicas, sus modificatorios y complementarios; y,-

Considerando:

Que el Artículo 34 del Anexo I del citado decreto, modificado por el Artículo 23 del Decreto N° 083/02, prevé

dentro de las fases del proceso concursal, la de aclaratoria de dudas e incertidumbres planteadas por los postulantes.

Que a efectos de asegurar la regularidad y uniformidad en la aplicación del procedimiento de aclaratoria de dudas e incertidumbres, resulta necesario determinar los pasos y la secuencia a seguir en su tramitación.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto pertinente en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 6846 y por el Artículo 28 del Decreto N° 083/01.

Por ello,-

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°- Establecer el trámite –pasos y secuencias- para la aplicación del procedimiento de dudas e incertidumbres previsto en el Artículo 34 del Anexo I del Decreto 225/98; conforme se consigna en el Anexo I que en 2 (dos) fojas, integra la presente Resolución

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Aldao Lamberto, J. D., M.E. y O.P.

ANEXO I

Trámite para la Aclaratoria de Dudas e Incertidumbres (Art. 34 – Anexo I – del Decreto N° 225/98)

1. La aclaratoria de dudas e incertidumbres se refiere a los segmentos de Evaluación de Antecedentes y Evaluación Técnica.
2. - El trámite a seguir es el siguiente:
 - a) La Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa a través de la Coordinación de Organización y Sistemas de Selección de Cargos con Funciones Estratégicas y Operativas procederá a receptor las solicitudes de aclaración de dudas e incertidumbres presentadas por los aspirantes.
 - b) La Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa a través de la Coordinación de Organización y Sistemas de Selección de Cargos con Funciones Estratégicas y Operativas notificará a todos los aspirantes para el cargo sobre el que se solicita la aclaratoria de dudas e incertidumbres y a los integrantes del Comité de Selección respectivo; el lugar, día y horario en que se llevará a cabo la misma.
 - c) A los efectos del tratamiento de las presentaciones efectuadas, será necesaria la presencia de por lo menos el 50% de los miembros del Comité de Selección respectivo.
 - d) Reunidos los aspirantes y los integrantes del Comité de Selección; el Coordinador de Organización y Sistemas de Selección de Cargos con Funciones Estratégicas y Operativas o quien lo reemplace, entregará las carpetas de todos los aspirantes a cada uno de los mismos, a efectos de que estos realicen las observaciones que estimen pertinentes.
 - e) Cumplido el paso anterior, el Coordinador de Organización y Sistemas de Selección de Cargos con Funciones Estratégicas y Operativas o quien lo reemplace,

efectuará –en caso de existir– la lectura en voz alta, de las observaciones presentadas por cada uno de los aspirantes.

f) En el caso de observaciones sobre la evaluación de Antecedentes, el Coordinador de Organización y Sistemas de Selección de Cargos con Funciones Estratégicas y Operativas o quien lo reemplace, argumentará respecto de la calificación efectuada en este Segmento de Evaluación.

g) Para el supuesto de observaciones formuladas a la Evaluación Técnica, el Titular de la Unidad Orgánica donde radica el cargo, expondrá las razones que sustentan los contenidos y la calificación de dicho Segmento de Evaluación.

h) Abierto un cuarto intermedio, el Comité de Selección pasará a considerar las observaciones efectuadas por los aspirantes, teniendo en cuenta los argumentos invocados por los respectivos evaluadores y emitirá sus conclusiones para cada una de las observaciones planteadas.

i) De todo lo actuado se labrará Acta, aclarando expresamente si se ratifica o rectifica el puntaje otorgado en cada uno de los Segmentos de Evaluación y el orden de Mérito respectivo.

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

LICITACION PUBLICA N° 01/02 – APOP

Llamando a Licitación Pública tendiente a convenir la “Concesión Reconstrucción y Remodelación del Camping y Balneario Los Sauces”, cuya apertura se efectuará el día 06 de noviembre de 2002 a Hs. 11,00 en San Martín 248, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Setecientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 91/00 (\$ 719.989,91), por Resolución A.P.O.P. N° 299/02.

Arq. Luis Antonio Brizuela Rissi
Administrador Gral. de Obras Públicas

C/c. - \$ 300,00 – 01 y 05/11/2002

* * *

Gobierno de La Rioja Secretaría de Educación

Licitación Pública N° 001/02

Expediente: C11-0484-9/02.

Objeto: Contratación de Servicios de Control de Ausentismo del Personal Docente.

Presupuesto Oficial: \$ 840.000 (Pesos Ochocientos Cuarenta Mil).

Valor del Pliego: \$ 500 (Pesos Quinientos).

Fecha de Apertura: 20 de noviembre de 2002.

Consultas de Adquisición del Pliego: Dirección Gral. de Administración - Catamarca N° 65 - 5300 - La Rioja.

Cr. Jorge O. Menem
Dir. Gral. de Administración

Ing. Roberto J. Eluani
Subsec. de Coordinación Administrativa

N° 02202 - \$ 250,00 - 29/10 y 01/11/2002

VARIOS

Olmedo Agropecuaria S.A. Aviso de Fusión

Olmedo Agropecuaria S.A. con sede social en Avda. San Martín N° 1.075, Rosario de la Frontera, Salta, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta con fecha 22 de diciembre de 1992, folios 255/256, Asiento N° 1.647 del Libro N° 6 de S.A., Olmedo S.R.L. con sede social en Avda. San Martín N° 1.075, Rosario de la Frontera, Salta, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta con fecha 10 de octubre de 1965, folio 378, Asiento N° 4.970 del Libro N° 30 de Contratos Sociales y ATA S.A., con sede social en Ruta 38 Sur, Km 409,5, provincia de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Rioja con fecha 30 de setiembre de 1992, folios 2.987/3.004 del Libro 46, hacen saber a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 83 inciso 3° de la Ley 19.550, que el día 29 de agosto de 2002 suscribieron un Compromiso Previo de Fusión, el que fue aprobado por Asambleas Extraordinarias de Olmedo Agropecuaria S.A. y ATA S.A. celebradas el día 30 de setiembre de 2002 y por reunión de socios de Olmedo S.R.L. de la misma fecha mediante el cual Olmedo Agropecuaria S.A. como sociedad absorbente incorpora los activos y pasivos de Olmedo S.R.L. y de ATA S.A. como sociedades incorporadas continuando los negocios sociales de éstas últimas con efectos a partir del día 01 de agosto de 2002. Como consecuencia de esta fusión Olmedo S.R.L. y ATA S.A. se disuelven sin liquidarse y Olmedo Agropecuaria S.A. modifica su Estatuto y aumenta su capital a la suma de \$ 1.500.000 con prima de emisión. La valuación del activo y pasivo de las sociedades fusionadas, realizada sobre bases homogéneas y criterios idénticos al 31 de julio de 2002 arroja los siguientes importes: Olmedo Agropecuaria S.A. Activo: \$ 77.791.291,41; Pasivo: \$ 32.727.332,26; Olmedo S.R.L.: Activo: \$ 337.631,18; Pasivo: \$ 133.676,94; ATA S.A.: Activo: \$ 19.527.284,10; Pasivo: \$ 220.667,22. Domicilio para oposiciones: Avda. San Martín N° 1.075 (4190), Rosario de la Frontera, Salta. Sr. Alfredo Antonio P. Olmedo - Presidente .

Alfredo A. P. Olmedo
Presidente
Olmedo Agropecuaria S.A.

N° 02198 - \$ 390,00 - 25/10 al 01/11/2002

* * *

Administración Provincial de Tierras

Ley N° 7.165 - Art. 6° - Exptes. B7-00148-07-02, B7-00149-8-02, B7-00150-9-02, B7 00151-0-02 y B7-00152-1-02. La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resoluciones A.P.T. Números: 177, 178, 179, 180 y 181/02 se dispuso “Area de Regularización Dominial” a los lotes urbanos que comprenden los distritos: Schaqui, Cuipan, Los Robles, Las Talas, San Blas

de los Sauces, Alpasinche y Salicas, Dpto. San Blas de los Sauces, Provincia de La Rioja.

Adrián Ariel Puy Soria
Administrador Pcial. de Tierras

S/c. - \$ 90,00 - 01 al 08/11/2002

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta Judicial
Martillero Público: Clelia López de Lucero
M.P. N° 93

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 4.752 - Letra B - Año 1998, caratulados: "Blanco, Rubén A. y Otro c/Llompert, Catalina del Carmen - Ejecución de Sentencia por Cobro de Honorarios", se ha dispuesto que el Martillero Público Clelia López de Lucero venda en subasta pública dinero de contado y al mejor postor, con base, el día catorce de noviembre próximo a horas diez, la que tendrá lugar en los Portales de la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 71 de esta ciudad, un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en calle Buenos Aires N° 69 de esta ciudad, y que mide: de frente al Este sobre calle de su ubicación 11,00 m, por igual medida en su contrafrente Oeste, y en cada uno de sus costados Norte y Sur 65,00 m, y linda: al Este: calle Buenos Aires, donde se ubica, al Oeste: suc. de Pedro Tutino, al Norte: inmueble de Nélida Rojo de Barros Reyes o Nassif Alem, y al Sur: inmueble de María Mercedes Rincón Luna de Douglas. Matrícula Registral: C-990. Matrícula Catastral: Cir.1 - Secc. A - Manz. 73 - Parcela O. Padrón N° 1-03650. Valuación Fiscal: (\$ 72.799,87). Base de Venta: (\$ 58.239,90), o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero 10%, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado, ésta tendrá lugar el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: el inmueble registra el gravamen de este juicio. Deudas fiscales si existieren, a cargo del comprador. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los títulos se encuentran agregados en estos autos, Secretaría "B" de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, a los efectos de ser examinados por quienes lo deseen. Mejoras: el inmueble está compuesto por un salón de unos seis metros de frente por unos 40 m de fondo, con otro salón en Planta Alta, que cubre la mitad del salón anterior, al costado una cochera y al fondo un departamento compuesto por tres dormitorios, cocina, baño, en buen estado de uso y conservación. Edicto de ley por tres (3)

veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

Secretaría, octubre 24 de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02210 - \$ 150,00 - 01 al 08/11/2002

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a los legatarios, herederos y acreedores del extinto Willan Loza Romero, a fin de que se presenten en el juicio Sucesorio del nombrado, que tramita en Expte. N° 33.846 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Romero, Willan Loza - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 16 de octubre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02184 - \$ 30,00 - 22/10 al 05/11/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.787 - Letra "K" - Año 2002, caratulados: "Katbe, Adel Abdo - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Katbe, Abel Abdo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 30 de setiembre de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02185 - \$ 45,00 - 22/10 al 05/11/2002

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se

consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de don Pablo Elisio Vera, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 34.400 - Letra "V" - Año 2002, caratulados: "Vera, Pablo Elisio - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de setiembre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02186 - \$ 38,00 - 22/10 al 05/11/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 34.981 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Argiro, Juan Carlos s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente a herederos, legatarios y acreedores como también a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Juan Carlos Argiro, a estar a derecho y bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces.

Secretaría, 22 de octubre de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02193 - \$ 45,00 - 25/10 al 08/11/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Fernando de la Fuente, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, Art. 342° - inc. 2° y 3° del C.P.C. - en los autos Expte. N° 6.413 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "De la Fuente, Carlos Fernando - Sucesorio".

Secretaría, La Rioja, 09 de octubre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02195 - \$ 45,00 - 25/10 al 08/11/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera

Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquían, Secretaría "B", de la Dra. María Haidée Paiaro, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Humberto Alejandro Herrera y Ofelia Robledo de Herrera, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Letra "H" - N° 5.424 - Año 2000, caratulado: "Herrera, Humberto Alejandro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de diciembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02196 - \$ 50,00 - 25/10 al 08/11/2002

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti por la Secretaría "A" de la Autorizante hace saber que la sucesión de Angel Custodio Herrera y Calixta del Pilar Herrera de Herrera ha promovido juicio sobre Información Posesoria respecto de dos (2) parcelas de terreno ubicadas hacia el sector sur - oeste de la Av. San Francisco a la altura del Km 5 1/2, aproximadamente a 2.000 m hacia el Sur en el paraje llamado "El Derrumbadero" siendo sus medidas perimetrales, colindancias y superficies las siguientes: Parcela 1: lados A-B y B-C que representan sus costados Oeste y Noroeste, 140,95 m sobre callejón público; lado C-D, 130,90 m sobre el costado norte donde da la calle pública sin nombre; lado D-E., 119,23 m. sobre el costado Este donde colinda con propiedad de la sucesión informante y lados E-F; F-G; G-H; H-I; I-J y J-A, 199,32 m por el Sur colindando con lomas del campo Potrero de los Colina. Encierra una superficie de 1 ha, 9.853,03 m². Su Matrícula Catastral es la siguiente: 1-01-01-005-202-001 y su Nomenclatura Catastral C:1-S:E-M:202-P:1. Parcela 3: lado a-b, 76,58 m sobre el Oeste colindando con la propiedad de la sucesión colindante; lado b-c, 92,26 m sobre el costado Norte donde colinda con calle pública sin nombre; lado c-d, 80,19 m sobre el costado Este donde colinda con callejón público; y lados d-e y e-a, 87,83 m por el Sur donde colinda con lomas del campo Potrero de los Colina. Encierra una superficie de 6.820, 22 m² Su matrícula Catastral es la siguiente: 1-01-01-005-202-003 y su Nomenclatura Catastral es: C:1-S:E; M-202- P:3. Los datos consignados surgen del Plano de Mensura agregado en autos y que fuera confeccionado por el señor agrimensor Ramón Alejandro Guzmán. Por el presente se cita a todos aquellos que se sintieran con derechos sobre los inmuebles descriptos precedentes a ejercer los mismos en el término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 7.591- Letra "S"- Año 2002, caratulados: "Suc. de Angel Custodio Herrera y Otra s/ Información Posesoria". El presente edicto se publicará por

cinco veces (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 21 de octubre de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02197 - \$ 200,00 - 25/10 al 08/11/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, la que se hará por cinco (5) veces, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Francisca Romero, vecina que fuera de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Romero, María Francisca - Sucesorio", Expediente Letra "R" - Nro. 6.374 - Año 2002 que se tramitan por ante este Tribunal, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de octubre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02200 - \$ 40,00 - 29/10 al 12/11/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial, Dr. César Serafín, Secretaría a cargo del autorizante, con asiento en ciudad de Chepes, hace saber por tres (3) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 692 - Letra "A" - Año 1998, caratulados: "Aguirre, Ricardo Pablo s/ Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en paraje "La Salette", distrito San Antonio, Dpto. Juan Facundo Quiroga, identificado con Nomenclatura Catastral 4-17-012-014-682-954 y 4-17-012-665-070, superficie total 297 ha, Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados (9.254 m2), que linda: al Norte: con Ignacio Cenar, Este: Ruta Pcial. N° 29, Oeste: Ignacio Cenar, Sur: Roberto Garay y Gabriel Peñalosa, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a comparecer en autos dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de octubre de 2002.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 02201 - \$ 80,00 - 29/10 al 05/11/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos,

acreedores y legatarios de la extinta Elva Rosa Zalazar Vda. de Mercado para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.773 - Letra "Z"-Año 2002, caratulados: "Zalazar Vda. de Mercado, Elva Rosa - Sucesorio". Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 05 de setiembre de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 02203 - \$ 38,00 - 29/10 al 12/11/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en los autos Expte. N° 17.934 - Letra "H" - Año 2002, caratulados: "Herrera, Herberto Lorenzo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Herberto Lorenzo Herrera y/o Heberto Lorenzo Herrera y de María Angelia Larrosa de Herrera, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito (L.R.), 20 de setiembre de 2002.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 02204 - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Exptes. N° 3.088 - Letra M - Año 2000, caratulados: "Moreno, Hipólito Lindor - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que el actor ha promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble rural ubicado en Baldes de Pacheco, Dpto. Gral. Belgrano, de una superficie de 947 ha 2.499,24 m2, cuya Nomenclatura Catastral es de 4-13-09-013-040-930, y el mismo colinda con: al Norte y Este: con propiedad de la sucesión de Antonio Ayán y Leovino Moreno; al Oeste: con propiedad de Alejo Tapia y sucesión de Antonio Ayán, campo comunero, campo El Cardonal y Prudencio Jesús Ramírez, y al Sur: con sucesión de Prudencio Jesús Ramírez. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, 27 de abril de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 02205 - \$ 90,00 - 29/10 al 12/11/2002

* * *

La señora Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Sofía

Elena Nader de Bassaní, Secretaria "B", a cargo del autorizante, en los autos Exptes. N° 17.962 - Año 2002 - Letra "G", caratulados: "Godoy, Elene del Rosario S/Guarda y Tenencia", citando al señor Ricardo Fabián Ortiz, D.N.I. N° 25.119.298, a prestar o no su consentimiento para la tramitación de la presente causa en el término de diez (10) días posteriores a su notificación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial (Arts. 49°, 270° y ctes. del C.P.C.).

Chilecito, 03 de octubre de 2002.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 29/10 al 05/11/2002

* * *

La señora Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofia Elena Nader de Bassaní, Secretaria "B", a cargo de la autorizante, en los autos Exptes. N° 17.258 - Año 2000 - Letra "P", caratulados: "Pérez, Ramona Teresa - c/Saúl Albornoz - Divorcio Vincular", cita y emplaza al Sr. Saúl Albornoz, a comparecer por ante la Actuaría a prestar o no conformidad al presente trámite dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo por tramitarse el presente por intermedio del Ministerio Público (Art. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).

Chilecito, setiembre 30 del año 2002.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 29/10 al 05/11/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria "N° 1" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Domingo Tello, a comparecer a estar a derecho en los autos Exptes. N° 9.701/02, caratulados: "Tello Domingo -Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.D.).

Chilecito, La Rioja, setiembre 04 de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2002

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria "N° 1", a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Nicolás Luciano Cuevas, a comparecer a estar a derecho en los autos Exptes. N° 9.793/02, caratulados: "Cuevas, Nicolás Luciano - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.D.).

Chilecito, La Rioja, setiembre 11 de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Nicolás Zuleta y Arminda Trinidad Moreta, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.619/02, caratulados: "Zuleta, Nicolás y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc 2 y 49° del C.P.D.).

Chilecito, La Rioja, setiembre 12 de 2002.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", Dra. Martha Cristina Romero de Reynoso, en los autos Expte. N° 7.768 - Letra "G"- Año 2002, caratulados: "Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Escritura Pública N° 129 confeccionada en esta ciudad el día 09/10/2002 por la Escribana Irma Nélica Sartori de Ascoeta, titular del Registro N° 27 de esta provincia, se ha resuelto la regularización de la Sociedad de Hecho "Guillermo Manuel Antonio Granillo Valdés y Otro S.H.", integrada por el Sr. Guillermo Manuel Antonio Granillo Valdés,

argentino, casado, de 66 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 6.712.841, domiciliado en Bazán y Bustos N° 427 de esta ciudad, y la Sra. Ana María Castellanos Carreño, argentina, divorciada, de 49 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 10.448.896, domiciliada en calle Alberdi N° 552 de esta ciudad, a los efectos de su continuación como Sociedad Anónima. Denominación: "Gra-Cas S.A.". Domicilio Social: calle San Nicolás de Bari (O) N° 534 de esta ciudad. Duración: 83 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: compra y venta, permuta, comisión o mandato, distribución, representación, consignación, importación y exportación al por mayor y/o por menor de productos farmacéuticos, químicos, cosméticos, de perfumería y belleza, de peluquería y de especialidades medicinales y demás medicamentos para uso humano, de productos y especialidades aromáticas, aceites esenciales, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de pediatría, higiene y salubridad, aparatos, instrumental y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. Capital: Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000), representado por Dos Mil Doscientas (\$ 2.200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una. El capital se puede aumentar por decisión de la asamblea hasta el quintuplo de su monto. Organismo de Administración: Directorio: Presidente: Guillermo Manuel Antonio Granillo Valdés, datos personales referidos supra, Director Titular: Ana María Castellanos Carreño, datos personales referidos supra, Director Suplente: Marcela Erica Agner, argentina, soltera, de 31 años de edad, D.N.I. N° 24.356.961, domiciliada en calle Pelagio B. Luna N° 64, 2° Piso, Dpto. "h" de esta ciudad. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Edictos por un (1) día.

Secretaría, 25 de octubre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 02206 - \$ 170,00 - 01/11/2002

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.404 - Letra "L" - Año 2001, caratulados: "Luna, Pascacio Oscar - Información Posesoria", hace saber se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre Avda. Perón de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie de 268,62 m2. Que sus límites son: al Noroeste: con Avda. Perón, Noreste: con Municipalidad del Dpto. Chamental, Sureste: con suc. de Ramón Vera, Suroeste: con Nicolás Eduardo Arias. Que el inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral N° Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 18, Parcela: 2 (parte). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro

de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de agosto de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 02207 - \$ 80,00 - 01 al 15/11/2002

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 3.655 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Barrera, Gabriela Rosa y Otro - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Gabriela Rosa Barrera y Simón Domingo Guevara, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de julio de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 02208 - \$ 40,00 - 01 al 15/11/2002

* * *

Por orden de la Cámara 4ta. en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos "Semeraro Eugenio R. y Otro - Usucapión", Expte. N° 5.972-S-2001, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derechos respecto del siguiente bien: dos fracciones de terreno situados a ambos lados de la Ruta 38, a la altura del Km 423 de la progresiva, cruce de la ciudad de La Rioja, que conforme al plano de mensura aprobado mide y linda: Fracción "e": del punto A un tramo de 53,90 m hacia el Norte hasta el punto B; de allí un martillo al Oeste de 5,30 m hasta el punto C; de allí hacia el Norte 363,23 m hasta el punto D, conformando el lindero Oeste que se ubica sobre calle 1° de Marzo; de allí un solo tramo de 1.329,46 m hasta el punto E, formando el lindero Norte que colinda con Aníbal Florencio Alamo; de allí un solo tramo de 151,77 m hasta el punto F, conformando el lindero Este sobre la Ruta 38; y de allí una línea quebrada en dirección al Oeste que mide: un tramo de 580,08 m hasta el punto G, desde allí un martillo hacia el Sur que mide 123,16 hasta el punto H, otro tramo hacia el Oeste de 123,99 m hasta el punto I; de allí un martillo al Sur de 131,98 m hasta el punto J; de allí retoma rumbo Oeste un tramo de 417,67 m hasta el punto K, otro martillo al Sur de 72,50 m hasta el punto L, y un último tramo hacia el Oeste de 71,80 m hasta el punto A, cerrando el lindero Sur que colinda con Estado Provincial, Asodimo, Filomena Trinidad Palacios de Millicay y Fabián Palacios, con superficie de 31ha 3.757,59 m2. Fracción "c": partiendo del punto "a", en dirección al Norte, 145,95 m, lindando con Ruta 38; de allí hacia el Sur 561,60 m hasta el punto "c", lindando con Rodolfo Venancio Contreras; de allí hacia el Sur 128,15 m hasta el punto "d", lindando con Rafael Ceballos Reyes y de allí, en dirección al Oeste, 605,80 m hasta el punto

“a”, lindando con suc. Segundo Antonio Quiroga, formando una superficie de 7 ha 5.899,02 m2. Asimismo, se cita a las sucesiones de Tito Pedro Semeraro, Donato Antonio Semeraro y Segundo Antonio Quiroga a comparecer, y se les corre traslado por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 15 de octubre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02209 - \$ 240,00 - 01 al 15/11/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos: “Mera, Marta Teresita y Otros - Sucesorio” – Expte. N° 7.454/2001 - “M”, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Mera Marta Teresita, Pérez Rovila Irma y Mera Rafael, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, también se cita por igual término a comparecer en los presentes al Sr. Herminio José Correa Rodríguez, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de agosto de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02211 - \$ 50,00 - 01 al 15/11/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria “B” de la autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio tramitan los autos Expte. N° 7.753 - Letra “F” - Año 2002, caratulados: “Facundo S.R.L. s/Inscripción de Nuevo Domicilio Legal”, en los que la solicitante requiere la inscripción del nuevo domicilio social, sito en calle Artigas N° 750, oficina N° 6, de esta ciudad Capital, resuelto en Acta de Reunión de Socios N° 2, de fecha 29/06/02. Publicación por un (1) día.
Secretaría, 17 de octubre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 02212 - \$ 35,00 - 01/11/2002

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria “B” de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Perlada del Valle Antonia Vargas, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince

(15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 6.423 - Letra “V” - Año 2002, caratulados: “Vargas de Vergara, Perlada del Valle A. - Sucesorio”.
Secretaría, 22 de octubre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02213 - \$ 40,00 - 01 al 15/11/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria “N° 2”, a cargo del autorizante, en los autos Exptes. N° 9.628 - Año 2002 - Letra “P”, caratulados: “Páez, Florencio Américo - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc.2 y 49° del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, julio 08 de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 01 al 15/11/2002

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 37 - L - 2002. Titular: López, Domingo Alberto. Denominación: “Domingo I”. Departamento de Catastro Minero, La Rioja, 05 de agosto de 2002. Este Departamento informa que queda graficada la labor legal y las seis pertenencias comprendidas entre las siguientes coordenadas Grauss Krugger Posgar 94, perimetrales Y= 3394660.521 X= 6787153.062; Y= 3394060.521 X= 6787153.062; Y= 3394060.521 X= 6786753.062; Y= 3393934.521 X= 6786753.062; Y= 3393934.521 X= 6786453.062; Y= 3394334.521 X= 6786453.062; Y= 3394334.521 X= 6786753.062; Y= 3394660.521 X= 6786753.062. La Rioja, 12 de setiembre de 2002. Por Resolución N° 162/ 02 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 02175 - \$ 70,00 - 18, 25/10 y 01/11/2002